

EPGASA

CÓDIGO DE CONDUCTA EMPRESARIAL

Aprobado en Consejo Administración de 21 marzo 2024

FIRMADO POR	IGNACIO CARRASCO LOPEZ	04/04/2024	PÁGINA 1/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmQM7CB3XVDF7EHZR8F9Y3MH3GV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CÓDIGO DE CONDUCTA EMPRESARIAL

DECLARACIÓN DEL DIRECTOR-GERENTE

El nuevo Código de Conducta de la Empresa Pública de Gestión de Activos es el resultado de un exhaustivo proceso de revisión y adaptación a una realidad que nos exige nuestro compromiso continuo con la integridad, la ética y la transparencia en todas nuestras operaciones.

El Código de Conducta es mucho más que un conjunto de reglas; es una guía que nos ayuda a tomar decisiones éticas y a mantener los más altos estándares de profesionalismo en nuestro trabajo diario. Abarca desde nuestras interacciones con compañeros, clientes y proveedores hasta nuestra responsabilidad con la comunidad y el medio ambiente.

Este nuevo código ha sido diseñado pensando en todos nosotros. Refleja nuestros valores fundamentales y establece las expectativas para comportamientos que fomenten un ambiente de trabajo positivo y respetuoso. Es crucial que todos lo lean, comprendan y se comprometan a seguir los principios y políticas que contiene.

La implementación de este Código de Conducta representa un paso importante hacia adelante en nuestro esfuerzo por asegurar que EPGASA no solo sea un lugar excepcional para trabajar, sino también un líder ético como empresa pública que desarrolla una actividad mercantil. Confío en que cada uno de los destinatarios contribuirán a este importante objetivo.

Agradezco de antemano su compromiso con estos principios y su contribución a la creación de una cultura empresarial de la que todos podemos estar orgullosos.

Ignacio Carrasco

Director Gerente de EPGASA

FIRMADO POR	IGNACIO CARRASCO LOPEZ	04/04/2024	PÁGINA 2/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmQM7CB3XVDF7EHZR8F9Y3MH3GV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



INTRODUCCIÓN

El Código de Conducta Empresarial, recoge en un solo documento los principios, criterios y normas de conducta por la que se deben regir los empleados de EPGASA en el desarrollo de sus actividades profesionales, constituyendo, en consecuencia, un pilar básico del programa de cumplimiento de la empresa que promueve y refleja una cultura de cumplimiento con la legalidad y la normativa interna y “tolerancia cero” con el delito.

El Código se basa en valores, mejora la reputación de la entidad, otorga unidad y coherencia al sistema de autorregulación de la empresa, fortalece en los empleados el sentido de pertenencia a un grupo y señalan a terceros la cultura corporativa de la empresa.

Determinadas materias contempladas en este Código se complementarán con políticas, procedimientos o protocolos que, de forma más detalladas las desarrollen.

1. FINALIDAD Y OBJETIVOS

La finalidad de este Código es fijar los principios y valores que deben presidir la actuación de la empresa y de todos sus empleados con el fin de procurar un comportamiento profesional ético y responsable en el desempeño profesional de su actividad, a la vez que recoger el compromiso de la empresa con los principios de ética empresarial y de transparencia.

El Código de Conducta tiene carácter vinculante y contiene disposiciones cuyo objetivo es hacerlo efectivo, se pretende que EPGASA en el desarrollo de sus servicios y actividades incorpore y cumpla con los principales objetivos de preservación de los valores éticos, la calidad en la gestión, la transparencia, el buen gobierno corporativo, el cumplimiento de las normas legales, la responsabilidad social, el respeto a las personas, la igualdad de oportunidades, la seguridad y salud en el trabajo, y la protección del medio ambiente.

FIRMADO POR	IGNACIO CARRASCO LOPEZ	04/04/2024	PÁGINA 3/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmQM7CB3XVDF7EHZR8F9Y3MH3GV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El Código tiene en cuenta el principio de responsabilidad penal de las personas jurídicas y sirve de base para evitar comportamientos irregulares e indebidos que puedan determinar la responsabilidad penal de compañía. Tal vinculación comprende obligaciones, por lo que la infracción del código ético y de las políticas que lo desarrollen podría ser sancionada disciplinariamente. Todo el personal de la empresa colaborará en la prevención, detección y erradicación de incumplimientos, irregularidades o ilegalidades en la empresa.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código Ético tiene varios círculos de destinatarios siendo de aplicación a toda la compañía, vinculando a todo su personal al margen de la posición o funciones que puedan realizar. Así, vinculará a empleados, directivos, administradores e incluso terceros como proveedores, contratistas o socios comerciales de la empresa.

También estarán vinculados, cuando presten servicios para la empresa, los asesores externos, trabajadores autónomos y empleados temporales.

La empresa promoverá e incentivará entre sus proveedores y empresas colaboradoras la adopción de pautas de comportamiento consistentes con las que se definen en este Código de Conducta, y en su caso, podrá solicitar a estos que formalicen su compromiso con el cumplimiento del Código o en las pautas que establece.

3. PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS GENERALES

1. Cumplimiento de la legalidad aplicable y de la normativa interna

Los sujetos obligados por este Código se comprometen a cumplir las leyes vigentes que les son de aplicación, los procedimientos internos de la compañía y los valores y principios recogidos en este Código.

Así mismo se comprometen a informar de cualquier incumplimiento que detecten a su alrededor.

FIRMADO POR	IGNACIO CARRASCO LOPEZ	04/04/2024	PÁGINA 4/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmQM7CB3XVDF7EHZR8F9Y3MH3GV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Todo el personal debe evitar cualquier conducta que pueda perjudicar la reputación de la empresa o afectar negativamente a sus intereses.

Todos los empleados deben conocer las leyes que afecten a su desempeño, solicitando, en su caso, la información precisa a la empresa.

Ningún empleado colaborará conscientemente con terceros en la violación de ninguna ley, ni participará en ninguna actuación que comprometa el principio de legalidad.

La empresa pondrá los medios necesarios para que todos los integrantes de la misma conozcan la normativa externa e interna relevante para las funciones que se desempeñen.

Ante cualquier situación de falta de respeto a la legalidad, los empleados deberán informar a la empresa mediante los canales de denuncia que en este Código de Conducta se detallan.

A. Relación con instituciones, autoridades y funcionarios

Los destinatarios de este Código actuarán bajo el principio de colaboración en las relaciones con autoridades y representantes públicos cuando estos actúen en el ejercicio de sus potestades.

Bajo ningún concepto la empresa ofrecerá, solicitará o aceptará regalos, favores o compensaciones de autoridades, instituciones o funcionarios. Quedarán exceptuados de esta norma los obsequios o atenciones de escaso valor, proporcionados y razonables en atención a la práctica local. En todo caso estarán prohibidos los obsequios en metálico.

Se prohíben los pagos para agilizar cualquier tipo de tramitación.

Se mantendrá un control minucioso y expresamente vigilante en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de cualquier tipo de subvención o ayuda.

FIRMADO POR	IGNACIO CARRASCO LOPEZ	04/04/2024	PÁGINA 5/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmQM7CB3XVDF7EHZR8F9Y3MH3GV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



B. Medidas contra la corrupción y el soborno

La legalidad aplicable para la prevención de la corrupción y el soborno presidirán las relaciones de los integrantes de la empresa con las autoridades, instituciones y funcionarios públicos.

Todos los destinatarios del presente Código de Conducta bajo ningún concepto podrán “ofrecer, prometer, dar o aceptar una ventaja indebida para o por un funcionario público un empleado o representante de una empresa privada, directa o indirectamente, para obtener o conservar un negocio u otra ventaja ilícita” y rechazarán de forma contundente cualquier tipo de práctica corrupta, en especial los sobornos, procediendo en cualquier caso a denunciar cualquier práctica corrupta de la que tengan conocimiento.

C. Medidas contra el fraude

La empresa establecerá políticas y procedimientos para prevenir y evitar el fraude en el transcurso de sus operaciones y evitar que se pueda promover, facilitar, participar o encubrir la realización de pagos irregulares o blanqueo de capitales con origen en actividades ilícitas o delictivas, dando fiel cumplimiento a la normativa legal de aplicación, así como a las instrucciones internas sobre pagos que eviten estas actuaciones.

2. Lealtad a la empresa y prevención de los conflictos de intereses

El principio de lealtad a los intereses comunes de la empresa debe primar en las relaciones de la empresa con sus empleados, no deben de existir conflictos de intereses personales con los de la empresa ni interferir en el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades profesionales.

Existirá un conflicto de interés cuando un profesional interviene en las decisiones relacionadas con asuntos en los que confluyen a la vez intereses de su puesto e intereses privados propios, de familiares directos, o intereses compartidos con terceras personas.

FIRMADO POR	IGNACIO CARRASCO LOPEZ	04/04/2024	PÁGINA 6/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmQM7CB3XVDF7EHZR8F9Y3MH3GV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Los destinatarios del Código de Conducta deberán de abstenerse, ponerlo en conocimiento de sus superiores y no tomar ninguna decisión en el procedimiento o asunto en el que estén interviniendo cuando se den algunas de las circunstancias señaladas en los siguientes apartados:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro cuya resolución pueda influir la de aquél; ser administrador de una sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener vínculo matrimonial o asimilable y parentesco dentro del 4º grado de consanguinidad o del 2º grado de afinidad con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, o compartan despacho profesional o estén asociados con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

A. Regalos, comisiones o retribuciones de terceros

Dar o recibir regalos e invitaciones a actividades lúdicas puede afectar la objetividad y el criterio, y además puede infringir reglamentos y leyes contra la corrupción y el soborno en casos extremos, por lo que la empresa exige a todos los destinatarios de este Código la máxima diligencia en esta materia.

A los destinatarios de este Código se les prohíbe la solicitud y la aceptación de todo tipo de pago, regalos o comisiones en relación con la actividad profesional y que proceda de clientes, intermediarios, proveedores o terceros. Se excluyen de esa prohibición las invitaciones, objetos de propaganda, atenciones ocasiones o

FIRMADO POR	IGNACIO CARRASCO LOPEZ	04/04/2024	PÁGINA 7/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmQM7CB3XVDF7EHZR8F9Y3MH3GV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



cortesías que no sean en metálico y que estén dentro de los límites razonables desarrollados en una norma interna. El rechazo se hará siempre educadamente, explicando que obedece a lo que establece el Código de Conducta de la empresa.

B. Derechos de propiedad industrial e intelectual

La empresa reconoce su compromiso con la protección de los derechos de autor, patentes y marcas, tanto propios como ajenos, y exige a sus proveedores el mismo compromiso.

Se prestará especial atención a la inclusión de notificaciones de derechos de autor en los materiales, información, productos, servicios y cualquier documento de la empresa destinado a la distribución pública. En su relación con terceros, los empleados seguirán escrupulosamente las normas y procedimientos en esta materia para evitar infringir los derechos de terceros, respetando los derechos de propiedad intelectual válidos de otros.

3. Respeto a las personas

Para la empresa los empleados son considerados como su mayor activo, el respeto por las personas físicas es un principio y un valor fundamental evitando cualquier tipo de acoso, intimidación, abuso o falta de respeto, siendo intolerables cualquier tipo de agresión física o verbal. La empresa tomará las medidas oportunas y apropiadas en el caso de que se produzca alguna situación de este tipo, incluidas medidas disciplinarias.

La empresa promoverá el desarrollo personal y profesional de sus integrantes y potenciará la existencia de un clima laboral positivo. El respeto presidirá las relaciones entre los empleados que deberán permanecer vigilantes ante cualquier forma de violencia, abuso o discriminación de cualquier clase en el trabajo.

Los empleados deberán colaborar en el cumplimiento de estos objetivos, previniendo, detectando y denunciando cualquier irregularidad que puedan detectar.

La empresa asume el compromiso de facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas que la integran.

FIRMADO POR	IGNACIO CARRASCO LOPEZ	04/04/2024	PÁGINA 8/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmQM7CB3XVDF7EHZR8F9Y3MH3GV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Se prestará especial atención a integración laboral de las personas con discapacidad o minusvalía.

A. Igualdad de oportunidades, desarrollo profesional y no discriminación

La empresa establece que no serán admisibles las discriminaciones por motivos de sexo, raza, religión, estado civil, orientación sexual o cualquier otro hecho diferenciador. Garantiza igualdad de oportunidades y no discriminación tanto en el acceso al trabajo como en la promoción del mismo.

Cualquier tipo de promoción responderá a los principios de mérito y capacidad definidos en los requisitos del puesto de trabajo, asegurando la empresa la igualdad de oportunidades y el fomento de una cultura corporativa basada en el mérito.

La empresa promoverá Planes de Igualdad conforme a la normativa vigente.

B. Acoso laboral, acoso sexual o por razón de sexo

La empresa prohíbe y persigue las conductas de acoso en el entorno laboral, incluido el acoso sexual o por razón de sexo.

La empresa asume el compromiso de desarrollar esta materia mediante la normativa interna que considere necesaria.

C. Respeto por los derechos humanos

La empresa asume el compromiso de actuar siempre de acuerdo con la legislación vigente y con las prácticas éticas aceptadas con respeto a los derechos humanos y las libertades.

FIRMADO POR	IGNACIO CARRASCO LOPEZ	04/04/2024	PÁGINA 9/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmQM7CB3XVDF7EHZR8F9Y3MH3GV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4. Seguridad y salud en el trabajo

La empresa velará por un entorno seguro de trabajo, cumpliendo la normativa vigente en materia de seguridad y salud laboral. Asimismo, dispondrá de políticas de seguridad y salud en el trabajo y la aplicación de las medidas preventivas establecidas en la legislación vigente.

La actividad laboral será desarrollada respetando la salud y dignidad de los trabajadores, adoptándose todas las medidas que sean necesarias para garantizar que los puestos de trabajo sean seguros y saludables, propiciando cuantas medidas y políticas de salud redunden en estas condiciones.

La empresa pondrá a disposición de sus empleados los recursos necesarios para el desempeño de su actividad profesional en las debidas condiciones de seguridad y salud. La empresa formará a los empleados en materia de prevención de riesgos laborales. Todo empleado se deberá comprometer a realizar cualquier actividad formativa que se programe para mejorar su capacitación a la hora de desempeñar las responsabilidades laborales de forma segura.

Los empleados deberán conocer y dar cumplimiento a cuantas normas de protección y protocolos de seguridad sean de aplicación en sus puestos de trabajo, velando por su propia seguridad y la del resto de trabajadores, obligándose a utilizar los medios de protección que la empresa ponga a su disposición para su el desempeño de su actividad profesional.

La empresa exigirá que los contratistas y proveedores con los que colabora cumplen la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

Todo empleado mantendrá una actitud de alerta en el lugar de trabajo e informará de cualquier inquietud sobre seguridad que tenga a su superior jerárquico, al departamento de RRHH o al órgano encargado del cumplimiento de este Código.

Queda terminantemente prohibida la tenencia, consumo, compra, venta, intento de venta, distribución o fabricación de drogas ilegales en el lugar de trabajo, así como el consumo de alcohol, drogas ilegales y uso indebido medicamentos recetados mientras se desempeñan actividades relacionadas con el trabajo.

FIRMADO POR	IGNACIO CARRASCO LOPEZ	04/04/2024	PÁGINA 10/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmQM7CB3XVDF7EHZR8F9Y3MH3GV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



5. Compromiso con el medio ambiente

La empresa se compromete a velar por el respeto al medio ambiente, a minimizar el impacto medioambiental en todas sus actividades y a difundir entre sus empleados la cultura del respeto al medio ambiente como principio de conducta en sus actuaciones.

La compañía se compromete a ofrecer a sus empleados un entorno laboral seguro y saludable y, todos los empleados deben de realizar su desempeño de forma que se asegure el cumplimiento de la normativa medioambiental, evitando todo efecto negativo en el medio ambiente.

Los empleados de la empresa deberán conocer y asumir dicha política y actuar en todo momento de acuerdo con los criterios de respeto y sostenibilidad, y adoptar hábitos y conductas de buenas prácticas medioambientales y contribuir de manera positiva al logro de los objetivos establecidos.

La empresa debe de establecer un sistema de normas y procedimientos de gestión medioambiental, adecuados a la legalidad vigente en cada caso, que minimicen el impacto medioambiental derivado de sus actividades y de la utilización de instalaciones, equipos y medios de trabajo, en especial cuando se trate de la eliminación de residuos, el manejo y tenencia de materiales peligrosos, explosivos, inflamables, corrosivos o asfixiantes y la prevención de vertidos y filtraciones.

En las relaciones con contratistas o empresas colaboradoras externas se transmitirán estos principios.

6. Eficiencia en el uso de bienes y servicios de la empresa

La eficiencia inspirará el uso de los bienes y servicios de la compañía. Los destinatarios de este Código de Conducta gestionarán el uso de los recursos de la empresa de forma responsable, eficiente y apropiada en el entorno de su actividad profesional y se abstendrán de utilizar los medios de la compañía para uso propio salvo para aquellos casos en que la legislación o la normativa interna de la empresa autoricen el uso para fines personales.

Las infraestructuras tecnológicas se utilizarán sólo con fines profesionales, salvo situaciones excepcionales.

FIRMADO POR	IGNACIO CARRASCO LOPEZ	04/04/2024	PÁGINA 11/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmQM7CB3XVDF7EHZR8F9Y3MH3GV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



No se admitirá la descarga o instalación de programas, aplicaciones o contenidos ilegales o para los que se carezca de la oportuna licencia. En todo caso se respetarán las leyes de propiedad intelectual.

7. Defensa de la competencia

Los destinatarios de este Código de Conducta deben comprometerse al cumplimiento de la normativa sobre competencia, evitando cualquier práctica que la limite o restrinja.

La empresa velará por ofrecer una información veraz en las actividades de promoción de la entidad, sin que se permita ofrecer información falsa a clientes que pueda inducirles a error. Se prohíbe también cualquier tipo de publicidad engañosa actuando siempre de forma leal. Se rechazará la información de competidores que pudiera llegar a la empresa vulnerando la confidencialidad.

8. Confidencialidad y protección de datos

La confidencialidad y la diligencia en el uso de los datos presidirán las actuaciones de los destinatarios de este Código que asumen el compromiso de no divulgar y proteger la información obtenida de sus clientes y proveedores bajo el compromiso contractual de confidencialidad.

En el ejercicio de su actividad mercantil la empresa genera información valiosa para la compañía cuya divulgación podría resultar perjudicial para sus intereses, la empresa asume el compromiso de regular mediante normativa interna la identificación, el manejo y protección de su información confidencial. Entre la información confidencial destacan los secretos profesionales, las normativas de fijación de precios los planes operativos estratégicos o de negocios, nuevos productos, contratos, acuerdos, listados de empleados, clientes, proveedores, software o programas informáticos, información sobre RRHH, planes de personal, comunicaciones internas, listas de suscripción y, en general, datos afectados por la normativa de protección de datos.

Los datos de carácter personal están especialmente protegidos por la legislación vigente, en especial para las personas físicas se impide que la información más sensible pueda ser divulgada o manejada a través de sistemas informáticos sin garantías. Los destinatarios de este Código de Conducta responsables del

FIRMADO POR	IGNACIO CARRASCO LOPEZ	04/04/2024	PÁGINA 12/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmQM7CB3XVDF7EHZR8F9Y3MH3GV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



almacenamiento, custodia y acceso a los datos de carácter personal legalmente protegidos, están obligados a conocer la legislación aplicable y velar por su debida aplicación y cumplimiento.

La información de la empresa no podrá ser utilizada en beneficio particular, ni comunicada a terceros, esta información se considerará confidencial y deberá ser utilizada para el exclusivo fin para el que fue obtenida. Cualquier incidencia relacionada con la confidencialidad de los datos será comunicada al departamento correspondiente o al órgano encargado del cumplimiento de este Código.

DIFUSIÓN Y APLICACIÓN

1. Comunicación

El presente Código de Conducta será comunicado a todos sus destinatarios, internos y externos, a través de los canales de difusión habituales de la compañía, especialmente estará disponible en la página web de la compañía.

2. Acciones de formación y sensibilización

EPGASA realizará las acciones formativas precisas para que todos los empleados y alta dirección tengan conocimiento suficiente de este Código de Conducta y de su contenido. Se realizarán acciones de sensibilización de su contenido.

3. Asesoramiento y consulta

Todos los destinatarios de este Código de Conducta tendrán a su disposición los siguientes cauces para trasladar sus dudas sobre la aplicación del Código de Conducta y pedir consejo y apoyo:

FIRMADO POR	IGNACIO CARRASCO LOPEZ	04/04/2024	PÁGINA 13/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmQM7CB3XVDF7EHZR8F9Y3MH3GV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Canal ético
- A sus jefes y superiores a través de las vías ordinarias.
- Al Comité de Compliance

VERIFICACIÓN Y CONTROL

1. Auditorias y Controles internos

EPGASA establecerá un adecuado sistema de vigilancia y control que verifique el cumplimiento del Código de Conducta, sin esperar a que se reciban quejas o denuncias.

Además de los órganos encargados de la gestión ordinaria, los órganos responsables de la auditoría interna participarán en la vigilancia y control del cumplimiento del Código de Conducta y darán cuenta de ello directamente al Comité de Compliance.

2. Canal ético

Conforme a la Instrucción 1/2023, de 12 de junio de 2023, de la Secretaría General para la Administración Pública, mediante la que se establece el sistema interno de información de la Administración de la Junta de Andalucía en cumplimiento de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, en EPGASA se establece el sistema interno de información como cauce preferente para informar sobre las acciones u omisiones que pudieran ser constitutivas de cualquier infracción penal o administrativa en el ámbito material de aplicación establecido en el artículo 2.1 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, siempre que se pueda tratar de manera efectiva la infracción y si el informante considera que no existe riesgo de represalias. El acceso a este sistema interno de información se llevará a cabo a través del enlace:

<https://canaldedenuncias.junta-andalucia.es/>

FIRMADO POR	IGNACIO CARRASCO LOPEZ	04/04/2024	PÁGINA 14/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmQM7CB3XVDF7EHZR8F9Y3MH3GV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Al acceder al mismo la persona usuaria encontrará información básica acerca de la finalidad del sistema y de otros medios de comunicación de los que puede hacer uso así como de la política de protección de datos y de seguridad y confidencialidad de las comunicaciones aplicables.

3. Procedimiento de investigación de infracciones

EPGASA establecerá un procedimiento adecuado de gestión de las comunicaciones de infracción o denuncias presentadas que analice los hechos y regule la recepción de las informaciones recibidas, el trámite de admisión o inadmisión, las diligencias de investigación y la terminación de las actuaciones, todo ello conforme a la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

4. Confidencialidad y Prohibición de represalias

EPGASA garantiza que las comunicaciones recibidas se tramitan y gestionan de una forma segura, de modo que se garantiza la confidencialidad de la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado en la comunicación, y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de la misma, así como la protección de datos, impidiendo el acceso de personal no autorizado.

Se prohíben expresamente los actos constitutivos de represalia, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia contra las personas que presenten una comunicación conforme a lo previsto en el procedimiento de investigación de infracciones establecido por EPGASA.

Se entiende por represalia cualesquiera actos u omisiones que estén prohibidos por la Ley 2/2023, o que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición de informantes y siempre que tales actos u omisiones se produzcan mientras duren las diligencias de investigación y en los dos años siguientes a su finalización.

FIRMADO POR	IGNACIO CARRASCO LOPEZ	04/04/2024	PÁGINA 15/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmQM7CB3XVDF7EHZR8F9Y3MH3GV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



5. Reacción frente al incumplimiento del Código de Conducta

Los destinatarios de este Código de Conducta podrán ser sancionados internamente para los casos de incumplimiento que se produzcan, aplicando las sanciones reflejadas en el Convenio Colectivo de aplicación.

FIRMADO POR	IGNACIO CARRASCO LOPEZ	04/04/2024	PÁGINA 16/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmQM7CB3XVDF7EHZR8F9Y3MH3GV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	